

DECRETO 236/1967, de 9 de febrero, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en Alberique (Valencia), de 2.304 metros cuadrados, al Ayuntamiento de la localidad.

Mediante escritura otorgada en veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ayuntamiento de Alberique donó al Estado un solar para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

No habiéndose llevado a cabo la referida construcción procede acceder a la reversión interesada por el donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Alberique (Valencia) de un solar sito en aquella localidad, en la partida de «La Foyeta» o de «La Palsa», con una superficie de 2.304 metros cuadrados, que linda: al Norte, con resto de la finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de Alberique; Sur, con fincas de doña Elena Ortiz García y María del Rosario y Edelmira Soriano Poveda; Este, que es linde a que corresponde la frontera de este solar, con carretera de Madrid a Valencia por Albacete o de Casas del Campillo a Valencia, y Oeste, finca de doña María Asunción García Cervelló, parcela de don Evaristo Peiró Mas y finca de la que se segregó.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes, para la efectividad de la reversión de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que la misma origine.

Artículo tercero.—Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se autoriza a la Agrupación para el Seguro Turístico Español, Servicio Sindical (ASTES) el empleo en sus operaciones de dos nuevos modelos de pólizas de Seguro Turístico.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la denominada Agrupación para el Seguro Turístico Español, Servicio Sindical (ASTES), con domicilio en Madrid, Núñez de Balboa, número 101, de que le sean autorizados dos nuevos modelos de pólizas para la práctica de sus operaciones de seguro turístico, destinadas, respectivamente, a la cobertura de los riesgos de «asistencia sanitaria, accidentes individuales y equipajes» (modelo A) y de los riesgos de «defensa jurídica, repatriación de vehículos y repatriación de ocupantes» (modelo B), y teniendo en cuenta que esta solicitud se presenta en virtud de que a dicha Agrupación se le reconoció por Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1965 su carácter de órgano representativo de las Entidades aseguradoras integradas en ella para la práctica del seguro turístico, articulado por el Decreto 3404/1964, de 22 de octubre;

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, autorizando a la Agrupación para el Seguro Turístico Español los dos nuevos modelos de pólizas para la práctica de sus operaciones de Seguro Turístico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales a la Entidad «Unión Médica Gaditana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima», domiciliada en Cánovas del Castillo, 16 (Cádiz), se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de julio de 1966, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima», en el artículo noveno de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se aprueban las modificaciones acordadas por «Labor Médica, S. A.», en los artículos tercero y quinto de sus Estatutos sociales en orden al cambio de domicilio social a Balmes, 195, entresuelo (Barcelona), y a la ampliación del capital social a la cifra de 1.000.000 de pesetas totalmente desembolsado.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Labor Médica, S. A.», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1965 en orden al cambio de domicilio a Balmes, número 195, entresuelo primera (Barcelona), y a la cifra del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Labor Médica, S. A.», en los artículos tercero y quinto de sus Estatutos sociales en orden al cambio de domicilio social a Balmes, 195, entresuelo (Barcelona), autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 1.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se aprueban las modificaciones acordadas por las Juntas generales celebradas los días 18 de febrero de 1963 y 26 de mayo de 1965, en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, undécimo y decimotercero de los Estatutos sociales de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (E. M. A. S. Y. P. S. A.).

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (E. M. A. S. Y. P. S. A.), domiciliada en Barcelona, calle Marqués Campo Sagrado, 24, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por las Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 18 de febrero de 1963 y 26 de mayo de 1965, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por las Juntas generales celebradas los días 18 de febrero de 1963 y 26 de mayo de 1965 en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, undécimo y decimotercero de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se aprueba la modificación acordada por la Asamblea general extraordinaria de la Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, en el artículo quinto de los Estatutos sociales, autorizando a la Delegación general para España para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 40 millones de francos.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad francesa Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassu-

rances se ha solicitado la autorización del aumento de capital social llevado a cabo por la Asamblea general extraordinaria celebrada en París el 30 de junio de 1966, con modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por la Asamblea general extraordinaria de la Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, en el artículo quinto de los Estatutos sociales, autorizando a dicha Delegación general para España para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 40 millones de francos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—Por delegación, José R. Herrero-Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación por la que se hace pública la relación de Centros asistenciales reconocidos a efectos del Seguro Obligatorio del Automóvil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado a) del Reglamento del Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor de 19 de noviembre de 1964, modificado por Decreto 1199/1965, de 5 de mayo, este seguro comprende, entre otras prestaciones, la total asistencia médica y hospitalaria si ésta se produce, en uno de los centros sanitarios reconocidos por el Fondo de Garantía o hasta un máximo de 30.000 pesetas para satisfacer conjunta y proporcionalmente dichos gastos si no se utilizan tales centros.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1966 se publicó la lista de los centros sanitarios reconocidos hasta entonces.

Con posterioridad a dicha fecha ha sido otorgado el reconocimiento por este Organismo a los siguientes centros sanitarios:

- 1.º «Clínica Quirúrgica de Barcelona», calle Aragón, 293, Barcelona.
- 2.º «Servicio de Traumatología y Accidentes del Trabajo», calle Lauria, 40, Barcelona.
- 3.º «Clínica Nuestra Señora del Carmen», calle de la Castellana, sin número, Burgos.
- 4.º «Santo Hospital de Caridad Institución Piñeyro», El Ferrol del Caudillo.
- 5.º Centros Sanitarios dependientes de los tres Ministerios Militares.
- 6.º «Clínica A. S. E. P. E. Y. O.», calle Los Madrazo, 8, Madrid.
- 7.º «Hospital Noble de Málaga», paseo del Parque, Málaga.
- 8.º «Clínica Operatoria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», Tudela (Navarra).
- 9.º «Sanatorio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», calle María Berdiales, número 35, Vigo.
- 10.º «Unión Previsora Segoviana», calle Resolana, 6, Segovia.
- 11.º «Hospital Provincial de Nuestra Señora de la Misericordia», Toledo.
- 12.º «Clínica del Doctor Marazuelas», Talavera de la Reina (Toledo).
- 13.º «Mutua de Accidentes de Zaragoza», Sancho y Gil, 4, Zaragoza.
- 14.º «Hospital Sidi-Ifni», Sidi-Ifni.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1966.—El Director general de Seguros y Presidente del Fondo Nacional de Garantía, J. Elías Gallegos.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Gerona por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Ignorándose el actual domicilio de Antonio Fornali Molina y José Fornali Molina, se les notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de enero de 1967, al conocer del expediente número 258 de 1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida, en grado de frustración, la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado cuarto del artículo 11 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Antonio Fornali Molina y a José Fornali Molina.

3.º Declarar que para los responsables concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Antonio Fornali Molina una multa de dos veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 5.700 pesetas; imponer al responsable José Fornali Molina una multa de dos veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 5.700 pesetas. Se les impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Declarar el vehículo matrícula ZH 144.499 afecto al pago de la multa impuesta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 30 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—665-E.

Ignorándose el actual domicilio de Nikolaus Ludwig Ghönert y Alfred Wünscke, se les notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de enero de 1967, al conocer del expediente número 259 de 1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción frustrada de contrabando de menor cuantía definida en el apartado tercero del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Nikolaus Ludwig Ghönert y a Alfred Wünscke.

3.º Declarar que concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Nikolaus Ludwig Ghönert una multa de dos veces sobre la mitad del valor del género, que importa 2.590 pesetas; imponer al responsable Alfred Wünscke una multa de dos veces sobre la mitad del valor del género, que importa 2.590 pesetas. Se les impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Que se proceda a la destrucción de los libros intervenidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 30 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—666-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 237/1967, de 26 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Lardiés, del Municipio de Fiscal, en la provincia de Huesca.

Los vecinos cabezas de familia y la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Lardiés solicitaron del Ayuntamiento de Fiscal (Huesca), al que pertenecen, la disolución de la misma, ya que debido a la reducida riqueza maderera, única fuente de ingresos de que disponen, no les es posible atender a las obligaciones que le están atribuidas por la vigente legislación.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables del Ayuntamiento de Lardiés y demás Organismos informantes y quedan suficientemente ponderadas las circunstancias que determinan la conveniencia de la disolución solicitada.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,